

De la crítica a la enseñanza del derecho... hacia su enseñanza crítica



Noelia Lomba*

*Lo que se necesita es pensar al derecho de tal manera
que sea posible entrar en él, criticarlo pero sin rechazarlo
completamente, y manipularlo sin dejarse llevar por su
sistema de pensamiento y funcionamiento.*

(Kennedy, 2004: 131)

Introducción

A modo de corolario del seminario “La enseñanza del derecho desde una perspectiva crítica”, me propongo en el presente escrito recuperar las principales categorías analíticas y presupuestos epistemológicos que nos fueron ofrecidos y con los que –como docentes en la carrera de abogacía– se nos invitó a reflexionar en torno a las prácticas de enseñanza y de aprendizaje que motivamos en las aulas.

En los encuentros del curso, hemos podido poner en valor el siempre necesario arte de enseñar, que es, como diría Galeano “enseñar a dudar” (2011: 208). Así, pudimos concluir en que educar es, ineludiblemente, un acto político que exige ser cuestionado y repensado. Por ello, en esta oportunidad, profundizaré el análisis con base en algunos fragmentos de recursos que considero oportunos para

* Docente UNPAZ.

aproximarnos a una forma crítica de enseñar ciencias jurídicas: la música, las artes visuales, la literatura y el cine, con los que, entiendo, será viable apartarnos en buena medida de las lógicas tradicionales del saber disciplinar y aventarnos a presagiar una suerte de retaguardia, de trinchera para la construcción colectiva y crítica de conocimiento en el derecho.

Para ello, *a priori*, resultará necesario advertir que, de dar este salto, los desafíos son múltiples. Podemos permanecer en las formas conocidas, en las que nos sujetamos a una confortable posición explicativa, conservadora y obsecuente, siendo nuestro modo depositario, burocrático y aleccionador; o bien, atrevernos a una posición comprensivista, liberadora y crítica, acercando nuestro modo a un perfil constructivista, creativo y emancipador. Esto compromete en nosotros algo más que reproducir normas, manierismos y universalidades que refuercen la jerarquización y sosieguen todo espíritu de subvertir el orden prominente. Nos interpela a repensar y repensarnos para que la construcción colectiva de conocimiento y conciencia se materialice.

Así, nos urge motivar la inquietud, la pregunta, la incertidumbre que derivan del caos, de la creatividad y de la disrupción que anidan, por ejemplo, en el cine, la literatura, la pintura y la música con fuerza y naturalidad... de allí, el arte. El que se manifiesta contrapuesto a la ficción de orden que pregona el derecho y del que es saludable reconocer que puede utilizarse para un abordaje crítico del mismo, sin yuxtaponerlo, ni sujetándose a sus parámetros, sino desde una vinculación dialéctica en la que cada disciplina aporte lo mejor de sí, para generar la ruptura, para develar el sentido, para descifrar la simulación del sistema jurídico como inmanencia con pretensa irresistible.

Entonces, es interesante recordar que podemos promover si no nuevas, renovadas o hasta resignificadas formas de producir conocimiento colectivo y que, para que estas sucedan, develar lo paradójico e instalar la sospecha resulta fundamental.

“Nuestro amo juega al esclavo”

En 1990, modelo neoliberal mediante, en una Argentina anestesiada por los lujos de la fanfarria televisiva, al tiempo que, adolecida por los crímenes de la dictadura, Patricio Rey y sus redonditos de Ricota, enunciaban:

Nuestro amo juega al esclavo

De esta tierra que es una herida

Que se abre todos los días

A pura muerte, a todo gramo

Violencia es mentir

Esta estrofa, como recurso, nos permite invitar a reflexionar acerca de los que considero son los dos presupuestos epistemológicos más relevantes y operativos para una enseñanza crítica del derecho: la función paradójica del derecho y la sospecha como punto de partida.

Y así, en torno al primero, podremos, por ejemplo, al interior de una clase, ofrecer como disparador la cita siguiente:

El soberano es el legislador, el que nombra los Consejos, controla las doctrinas y las opiniones, reparte las recompensas y los castigos. Dueño de la espada de la guerra en el gesto en que la levanta, levanta la espada de la justicia, la *jus gladii*, y se erige a una en injusticiable y amo de la ley (Marí, 1986: 94).

Y en su contexto, preguntarnos: ¿nuestro amo juega al esclavo? ¿Puede serlo? ¿Quién es amo? ¿Quién es esclavo? ¿Es nuestro o somos de él? ¿Podremos sujetarlo?, y un sinnúmero de interrogantes más que se derivan de esta doble cara de una misma moneda que el ordenamiento jurídico, y sus operadores son sometimiento y liberación, permanencia y cambio. Muchas veces amo... en ocasiones esclavo... siempre mentiroso...

Por ello, la sospecha como punto de partida nos acerca a sembrar la inquietud respecto de las bondades del derecho y a pensar por qué un mecanismo diseñado para la regulación de la convivencia humana en aras de la paz se establece, se ejerce y se valida, en buena medida, mediante la coerción legitimada por el monopolio de la violencia que detenta el Estado.

La fuerza es el elemento constitutivo del poder, el que lo produce, pero la fuerza o la violencia se frustraría de no articularse en dispositivo con el discurso del orden y el imaginario social, que constituyen las condiciones de reproducción del poder producido, los garantes de la continuidad del poder conquistado o instituido con base en la fuerza (Marí, 1986: 96).

En este sentido, un tercer presupuesto nos indica que el derecho es una práctica social de naturaleza discursiva, se refuerza entonces la diada: mentir es violencia y *violencia es mentir*. Con esta metáfora podremos motivar a los estudiantes a evidenciar en su cotidianeidad cuántas violencias perpetran las instituciones, las corporaciones y la ciudadanía en general en nombre del derecho. Podrán advertirlas, algunas raudamente, otras se presentarán con mayor opacidad. Quienes se hayan sentido esclavos de alguna de ellas, muy probablemente se aventuren en la tarea, siempre inacabada, de abogarlas. Buscarán cercar al amo, asaltar el poder, tomar lo que es suyo o vuestro, pero... ¿podrán no convertirse en amo también?, o la revolución que han promovido terminará por devorarlos.

Figura 1. Saturno devorando a sus hijos.



**Goya, F. (1819-1823). Saturno devorando a sus hijos [Pintura].
Museo Nacional del Prado, Madrid.**

La obra de Goya, resulta un baluarte fundamental a la hora de reflexionar en torno al derecho; es así que con ella podremos abordar otros dos presupuestos epistemológicos: la necesidad de un enfoque multidisciplinario y transdisciplinario para estudiar los fenómenos jurídicos, frente al agotamiento de los paradigmas propios del iusnaturalismo y el iuspositivismo.

A partir del primer supuesto, será posible proponer a los estudiantes interpretar dicha obra en el contexto histórico y sociocultural en el que fue dada a luz, en la extensión de su significado, mensaje y simbologías, para introducirles luego a un análisis jurídico crítico de la misma.

Y es que desde el enfoque de diversas disciplinas de las ciencias sociales que, agregada o desagregadamente, nos aproximen a un mejor abordaje de la cuestión, se meritúa lo que las corrientes críticas del derecho nos advierten, que, para comprender la complejidad de la interacción humana, resulta imprescindible un estudio integral y situado.

Así, los estudiantes utilizarán la historia para comprender la coyuntura en que un crimen tal pudo suscitarse, como así también el contexto en que el artista lo retrata y la sociología y la ciencia política para cavilar acerca de cómo se adquiere y se sostiene el poder. La psicología social, por su parte, podría arrojar luces respecto de un Saturno que devora a sus hijos para evitar ser derrocado, perpetuándose

ilegítimamente en el poder, con base en un miedo y violencia que paralizan. Entre otras, que se pueden ofrecer al grupo clase para profundizar sus conclusiones.

Posteriormente, resultará factible, entonces, invitarles a realizar, respecto de la conducta del dios Saturno, un juicio, al estilo del propuesto por Carlos Nino en *Introducción al análisis del derecho* y que adviertan con él, el agotamiento del iusnaturalismo y el iuspositivismo para el abordaje de un fenómeno tan complejo y extremo como este.

Incluso, como instancia superadora, se podrá motivar una mirada desde el realismo y, más aún, desde las corrientes críticas del derecho, con lo que terminarán por develar el sentido y lenguaje que la obra implica.

Todo ello a fin de comprender que, lejos de forzar un anacronismo, es posible evidenciar desde este lienzo rupturas aunque también continuidades en el orden, dispositivos de poder y discursos vigentes, que hacen que lo que se pretende como revolución muchas veces siga devorando a sus hijos y que todo aquel que busque subvertir el orden, tal vez, deba aceptar, al menos en parte, subsumirse a él.

El camino hacia la emancipación del conocimiento, hacia la construcción de nuevas epistemologías contraeurocéntricas, de corrientes críticas que partan de potenciar y transformar sin destruir, se nutre de los presupuestos anteriormente desarrollados. Mas también de otros que buscaré imbricar, con los dos últimos recursos que, a título de posibles y ejemplificativos, utilizaría en alguna clase: una pieza literaria para vincularla con la complejidad que subyace al derecho y una escena de cine para relacionarlo con el presupuesto que considero cuenta con mayor trascendencia y presencia en el ordenamiento jurídico: la opacidad.

“Emma Zunz” y el complejo laberinto de la verosimilitud

La historia era increíble, en efecto, pero se impuso a todos, porque sustancialmente era cierta. Verdadero era el tono de Emma Zunz, verdadero el pudor, verdadero el odio. Verdadero también era el ultraje que había padecido; sólo eran falsas las circunstancias, la hora y uno o dos nombres propios (Borges, 1949: 26).

Una interesante reflexión en torno a la complejidad del derecho, en general, y a la construcción de verdad y legitimidad en aras de la legalidad o de la verosimilitud con objeto de evadirla puede esgrimirse a partir de la lectura y estudio de la historia de “Emma Zunz”. Un cuento que evidencia, con exquisitez literaria y discursiva, cómo a través de la complejización de un relato es posible crear una “verdad” jurídica ad hoc. Y es que, como bien afirman las corrientes críticas,

el concepto de complejidad aparece estrechamente vinculado al concepto de derecho. André Arnaud sostiene que, siendo la toma de decisión el centro de gravedad tanto del derecho como de la complejidad, una teoría de la decisión jurídica debe abordarse desde la teoría de la complejidad (Cárcova, 2009: 263).

Será posible interpelar a los estudiantes a adentrarse en los detalles del lenguaje, del discurso minucioso que elabora Emma para lograr nexos de causalidad que se presentan verosímiles, mas no verdaderos y por los que podría obtener la validación de un conjunto social y hasta la legitimación e inculpabilidad por parte de un sistema jurídico.

Advertirán que, siendo el derecho una práctica de naturaleza discursiva, tanto es posible que en manos de los poderosos el lenguaje se torne opaco, ininteligible y obsecuente a los fines de la dominación y la reproducción de las desigualdades sociales, como en manos de los vulnerables puede resultar claro, comprensible y configurar un arma para sortear las injusticias derivadas de la ley en su aplicación más universal. Aun cuando injusto pueda resultarle también a algunos estudiantes el crimen perpetrado por la protagonista...

“Wakolda” y la opacidad de la ley

La película *Wakolda*, inspirada en la novela homónima de Lucía Puenzo (2011), constituye un importante recurso para pensar la opacidad del derecho a la luz, valga la paradoja, de hechos que se suscitan en otro contexto histórico-político, con normas jurídicas en su esencia más positivas, distintas de las actuales, pero igualmente opacas...

Lilith: No debería estar hablando con usted, tengo prohibido hablar con extraños.

Mengele: Entonces nos despedimos.

Lilith: Mi mamá me dice que alcanza con que algo esté prohibido para que yo lo haga.

Mengele: y ¿es verdad?

Lilith: Casi, hay cosas que da igual que no estén prohibidas.

Mengele: ¿Hablarías conmigo?

Lilith: Creo que sí.

Mengele: ¿Crees? Pero no estás segura.

Lilith: Sí, estoy segura.

—Puenzo, L. (2013). *Wakolda* [Película]. [Basada en la novela de Lucía Puenzo]

El diálogo anterior, como tantos otros riquísimos y fotogramas suspicaces con que cuenta esta pieza del cine argentino, nos permiten, sin dudas, reflexionar también sobre algunas dicotomías asociadas a la opacidad: convicción/prohibición, verdad/verosimilitud, motivación en la norma/coerción, universalidad/singularidad, legalidad/legitimidad y humanidad/deshumanización, entre otros. Estas pueden ofrecerse a los estudiantes como desafíos, en los que pequeños grupos representen cada uno de los extremos y defiendan argumentalmente la preeminencia de su idea respecto de su antagonico.

De este ejercicio, posiblemente se desprendan algunas conclusiones que desarrollaré en adelante y que se asemejan a las que estudiantes de nivel medio y superior pudieron arribar en las oportunidades que propuse la actividad más arriba mencionada.

Respecto de la opacidad del derecho y sus diadas, podremos decir que, en la película, se evidencian a partir de las tensiones que tienen lugar entre lo que resulta legal e ilegal, legítimo e ilegítimo y moral e inhumano y en qué medida los protagonistas conocen y desconocen esto o fingen hacerlo o no hacerlo.

Así también, lo inaccesible que se torna, en esa coyuntura histórico-política dictatorial, configuración sociofamiliar conservadora y alejada geografía, el acceso a comprender lo que resulta justo o injusto por la complejidad del lenguaje jurídico; y lo imposible que se torna buscar la aplicación de la ley con transparencia frente al uso oscurantista y criminal de la medicina y la ciencia por el médico nazi. Sumado a ello, la cobertura jurídica que ofrecen los dispositivos de poder anclados en aquel entonces que reforzaban una inconsistente y desigual aplicación de la ley, en detrimento de los más vulnerables.

Finalmente, la opacidad trasciende en el tiempo y espacio, pues, si bien en democracia muchos de los crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos en el orden nacional e internacional resultaron juzgados, tantos otros quedan aún en la sombra... en la opacidad.

Conclusión

Al concluir este trabajo de reflexión y dados algunos de los posibles recursos que nos sugiero como docentes en ciencias jurídicas, advierto que aun cuando no todos los presupuestos epistemológicos y categorías analíticas trabajadas en el curso se hayan podido recuperar en este escrito, en él encontramos algunas oportunidades para avanzar de la crítica a la enseñanza del derecho hacia su enseñanza crítica.

Con él nos hemos adentrado en algunas de las lógicas endógenas del derecho y observado cómo se exteriorizan o subyacen en las diversas realidades sociales ayer y hoy, aquí y allá. Lo criticamos sí, aunque —si se acepta el uso peyorativo— “constructivamente”. Además, concretando la premisa inicial, a decir de Kennedy (2004) nos atrevimos a desafiar las formas en que se piensa y hasta funciona el derecho, cuestionándolo como práctica de naturaleza discursiva y repensándolo, a los fines educativos, con pedagogías renovadas desde la música, las artes visuales, la literatura y el cine.

Y es que, como postulaba Boaventura de Sousa Santos (Santos, 2010; Duquelsky, 2020) para concretar el proyecto emancipatorio, aquel que la modernidad no pudo alcanzar, será necesario, para vencer

la racionalidad cognoscitiva e instrumental de la ciencia y la técnica, resignificar la moral y prácticas del derecho, como así también la dimensión estética y expresiva de las artes y la literatura... Este último es el camino al que nos invito.

Referencias bibliográficas

- Borges, J. L. (1949). Emma Zunz. En *El Aleph*. Buenos Aires: Losada.
- Caputo, J. P. (2023). Presupuestos epistemológicos de las corrientes críticas del derecho. Un aporte para su construcción. *Ab -Revista de Abogacía*, (12)
- Cárcova, C. (2009). Derecho y complejidad. En *Las teorías jurídicas post positivistas*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Duquelsky Gómez, D. J. (2020). Ejes para delinear un pensamiento crítico latinoamericano. Recuperado de https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_200fa673ed348ac8946fc4a351cdde55
- Galeano, E. (2011). *Los hijos de los días*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Kennedy, D. (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. Recuperado de <https://duncankennedy.net/wp-content/uploads/2024/01/la-educacion-legal-como-preparacion-para-la-jerarquia.pdf>
- Marí, E. E. (1986). Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (3).
- Nino, C. S. (2013). *Introducción al análisis del derecho*. Buenos Aire: Ariel.
- Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota (1990). Nuestro Amo Juega Al Esclavo. En *¡Bang! ¡Bang!... Estás Liquidado*.
- Puenzo, L. (2013). *Wakolda* [Película]. [Basada en la novela de Lucía Puenzo].